



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI
Director General

AÑO LXI N° 5016

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2016.-

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0109

RIO GALLEGOS, 20 de Enero de 2016.-

ENCARGASE, a partir del día 20 de enero del año 2016, la atención del Despachos del Ministerio de economía y Obras Públicas, al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Leonardo Darío **ALVAREZ**.-

DECRETO N° 0111

RIO GALLEGOS, 20 de Enero de 2016.-
Expediente GOB-N° 113.850/15.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de enero del año 2016, en el cargo de Secretaria Privada (Nivel Dirección) dependiente de Fiscalía de Estado de la Gobernación, a la señora Johana Marianela **MANSILLA** (D.N.I. N° 32.743.962).-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista en Planta Permanente - Categoría 21 - en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Aeronáutica, mientras dure su desempeño en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0112

RIO GALLEGOS, 20 de Enero de 2016.-
Expediente MSGG-N° 332.050/16.-

DESIGNASE a partir del día 1° de enero del año 2016, en el cargo de Directora de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a la señora Susana Mabel **TOLEDO** (D.N.I. N° 21.518.687), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0113

RIO GALLEGOS, 20 de Enero de 2016.-
Expediente JGM-N° 902.993/16.-

LIMITASE, a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Secretaria Privada (Nivel Dirección) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la señora Sandra **GUINAO** (D.N.I. N° 17.281.296), la cual fuera designada en carácter "Ad-Honorem" mediante Decreto N° 314/13.-

DECRETO N° 0114

RIO GALLEGOS, 20 de Enero de 2016.-
Expediente MS-N° 964.479/15.-

ACEPTASE a partir del día 1° de enero del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Administrativo - Régimen Horario:

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

35 Horas Semanales, señora Silvia Verónica **PEREZ** (D.N.I. N° 17.549.772), quien prestaba servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0115

RIO GALLEGOS, 20 de Enero de 2016.-
Expediente MS-N° 963.866/15.-

LIMITAR a partir del día 20 de agosto del año 2015, en el cargo de Jefe de Departamento de Regulación de Laboratorios y Farmacias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, a la señora Aixa Sabrina **PEREZ** (D.N.I. N° 24.577.544), quien fuera designada mediante Decreto N° 2708/12, en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0116

RIO GALLEGOS, 20 de Enero de 2016.-
Expediente MS-N° 963.420/15.-

ACEPTASE a partir del día 1° de julio del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: Administrativo - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor Jesús José **DOMAICA** (Clase 1935 - D.N.I. N° M5.363.279), quien prestaba servicios en el Hospital Distrital Río Turbio, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 0117

RIO GALLEGOS, 20 de Enero de 2016.-
Expediente MS-N° 964.498/15.-

ACEPTASE a partir del día 1° de febrero del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: Servicios Generales - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Julia

Carlina **CALHUANTE** (D.N.I. N° 13.582.968), quien prestaba servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0119

RIO GALLEGOS, 20 de Enero de 2016.-
Expediente MS-N° 964.729/16.-

LIMITASE a partir del día 14 de enero el año 2016, en los cargos dependientes del Hospital Distrital Pico Truncado, a los agentes que a continuación se detallan:

- Señor Jorge Alberto **CABRERA** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.272.203), en el cargo de Director Médico, quien fuera designado mediante Decreto N° 1967/12.-

- Señor Jorge Alberto **RECCHIA** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.505.547), en el cargo de Director Médico Asociado, quien fuera designado mediante Decreto N° 1343/12.-

- Señor Jorge Gustavo **TUREUNA** (Clase 1976 - D.N.I. N° 24.978.776), en el cargo de Director Asociado Administrativo, quien fuera designado como personal sin estabilidad mediante Decreto N° 0114/14.-

DESÍGNASE, a los cargos que a continuación se detallan, a partir del día 15 de enero del año 2016, en los cargos que en cada caso se indican, dependientes de Hospital Distrital Pico Truncado.-

- Señora Verónica Myriam **DUARTE** (D.N.I. N° 20.532.130), quien revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: A - Categoría 21 - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en el cargo de Directora Médica, en los términos del Artículo 62 de la Ley N° 1795, sin perjuicio de sus funciones.-

- Señora Alicia Haydee **VAZQUEZ** (D.N.I. N° 23.730.492), quien revista como agente de Planta Contratada - Agrupamiento: "A" - Categoría 22 - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en el cargo de Directora Médica Asociada, en los términos de Artículo 62 de la Ley N° 1795, sin perjuicio de sus funciones.-

- Señora Yanina Vanesa **HARO** (D.N.I. N° 25.102.420), en el cargo de Directora Asociada Administrativa, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes Jorge Alberto **CABRERA** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.272.203) y Jorge Alberto **RECCHIA** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.505.547), se reintegrarán a su situación de revista en el ANEXO e ÍTEM que corresponda.-

DECRETO N° 0120

RIO GALLEGOS, 21 de Enero de 2016.-
Expediente MS-N° 964.708/16.-

DESÍGNASE a partir del día 11 de enero del año 2016, en el cargo de Director General de Coordinación Regional Zona Sur, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Hospitales de la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de

Salud, al Doctor Fabio Germán GINI (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.605.775), en los términos del Artículo 62 de la Ley N° 1795, sin perjuicio de sus funciones.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que el agente citado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente – Agrupamiento: A – Categoría: 24 – Grado: VI – ANEXO: Ministerio de Salud – ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO ATRASADO

DECRETO N° 0819

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-

VISTO:

Los Expedientes N°s 12.007-“R”/11 y Adjuntos 3.999 “C”/12, 3.945-“C”/12, y 4.000 “C”/12, elevados por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado la Jefatura de Policía tramita la Cesantía del Comisario de Policía, Mario Abel ALVIZU, a partir del día de la fecha;

Que dicha medida expulsiva se propicia en virtud de los elementos probatorios colectados en el sumario administrativo que dio lugar al dictado de la Disposición N° 768-D1-“R”/12 por parte de la institución policial;

Que mediante la sustanciación de dichas actuaciones se constató el día 21/06/11, el faltante de diversas armas de fuego, entre ellas un rifle calibre 22 marca Rossi Serie Nro. 6592461 que se encontraban resguardadas en el depósito judicial de la Comisaría Seccional 1° de la localidad de Las Heras;

Que en aquella oportunidad se encontraba a cargo de dicha dependencia policial el Comisario de Policía Mario Abel ALVIZU, quien reconoció haber retirado y utilizado sin causa justificada el elemento secuestrado, restituyéndolo recién en fecha 22/6/11 a requerimiento de un Oficial subalterno;

Que al respecto se labraron las actuaciones judiciales correspondiente;

Que a fojas 98 del Expte. 12007”R”/11, obra Oficio procedente del Juzgado de Instrucción N° 1 de la localidad de Las Heras, donde se hace conocer que en los autos caratulados: “**MARIO ABEL ALVIZU S/HURTO**” en fecha 21 de junio del año 2012, se dictó el procesamiento del enunciado en autos, en orden al delito de “Hurto Simple en concurso Real con Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público” (Artículos 162°, 249, 45 y 55 del C.P);

Que si bien en forma posterior el Juzgado de Recursos con sede en la ciudad de Caleta Olivia revocó el auto de procesamiento y dictó la falta de mérito del encartado en orden a los delitos imputados, ello no modifica la procedencia de la medida expulsiva, por constituir el hecho investigado causa suficiente para atribuir responsabilidad administrativa;

Que por el mencionado instrumento legal se encuadra en falta carácter GRAVE, la conducta del Comisario de Policía Mario Abel ALVIZU, estipulada en el Artículo 9°, del Reglamento del Régimen Disciplinario (R.R.D.P), que da lugar a la medida expulsiva adoptada conforme a lo establecido en el Artículo 62 Inciso a) de la Ley 746;

Que se adjunta, Expediente N° 3945-“C”/12, que ampara sumario Administrativo instruido al Comisario de policía Mario Abel ALVIZU, por irregularidades detectadas en el Servicio de Policía Adicional, momentos que el nombrado se encontraba como Jefe de la Comisaría 1° de la localidad de Las Heras, dictando la Jefatura de Policía Disposición N° 802-“D.1-C”/12, donde se lo sanciona con veinticinco (25) días de arresto, por incurrir en falta leve, conforme reglamentación en vigencia;

Que a fojas 23/30 del Expte. 4000”C”/12, obra presentación del Recurso Jerárquico documental, subsidiaria, amplia y fundamenta de acuerdo a las previsiones del Decreto N° 181 y Ley N° 1260, contra

las Disposiciones Nros. 768-D.1-“C”/12 y 802-D.1 “C”/12;

Que la sanción impuesta es consecuencia directa de la potestad sancionatoria que detenta el ente administrador respecto de los funcionarios o empleados que se encuentran bajo su dependencia y en el marco de su relación de empleo;

Que a fojas 34, Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y en concordancia con Disposición N° 768-D.1 “C”/12 de fecha 2 de mayo del año 2013, emanada por Jefatura de Policía, alude que dichos Recursos deben ser rechazados, ya que los plazos procesales han vencido conforme Dictamen N° 307/14, medida efectivizada conforme Resolución Ministerial N° 329/14 (fojas 53/55), del cual fuera debidamente notificado;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 99/15, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 70 y a Nota SLYT-GOB-N° 0322/15 emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 77/78;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.-**DECLÁRESE CESANTE**, a partir del día de la fecha, al Comisario de Policía, Mario Abel ALVIZU (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.604.155), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su trasgresión al Artículo 9° del Decreto N° 2091/72 y por Aplicación del Artículo 34° del R.R.D.P, en concordancia con el Artículo 62° Inciso a) de la Ley 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Policía Provincial - **CARÁCTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicios de Seguridad - **FUNCIÓN:** Seguridad Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gastos en Personal - **PARTIDA PARCIALES:** Retribución del Cargo - Complementos - Ejercicio 2015-Prórroga del Presupuesto 2014.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS ATRASADOS

DECRETO N° 0801

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 793.136/15.-

CONFÍRMASE, a partir del día 13 de mayo del año 2014, en el cargo de Agente de Policía al agente Alberto Guillermo **PARODI MAZZA** (Clase 1989 - D.N.I N° 36.131.131) - Plaza 162, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Policía Provincial - **CARÁCTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicios de Seguridad - **FUNCIÓN:** Seguridad Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gastos en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2015 – Prórroga del Presupuesto 2014.-

N°	APELLIDO Y NOMBRE	Clase	D.N.I.
1	ALFARO, Lucas Emanuel	1994	37.942.075
2	SUBELZA, Jorge Alberto	1987	32.888.309

DECRETO N° 0802

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 793.157/15.-

CONCEDASE, a partir del día 7 de marzo y hasta el día 7 de junio del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, don Agustín Ramón **RUIZ** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.319.602).-

DECRETO N° 0803

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 793.135/15.-

DECLARASE VACANTE POR FALLECIMIENTO, a partir del día 06 de febrero del año 2015, la plaza que ocupara el extinto Suboficial Mayor de Policía Leandro Octavio **ZURA** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.602.373), comprendido en los términos del Artículo 124 - Inciso a) de la Ley de Policía N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Policía Provincial - **CARÁCTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicios de Seguridad - **FUNCIÓN:** Policía Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gastos en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2015 – Prórroga del Presupuesto 2014.-

DECRETO N° 0804

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 793.280/15.-

CONCEDASE, a partir del día 6 de marzo y hasta el día 6 de junio del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Comisario Mayor de Policía, Quirino **PEREZ** (Clase 1962 - D.N.I. N° 16.173.155).-

DECRETO N° 0805

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 793.168/15.-

CONCEDASE, a partir del día 04 de marzo y hasta el día 04 de junio del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Augusto Fabián **ANDRADE** (Clase 1969 - D.N.I.N° 20.921.069).-

DECRETO N° 0806

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 793.208/15.-

PROMUÉVANSE a partir del día 26 de febrero del año 2015, como Cadetes de Segundo Año del Instituto Superior de Formación Policial “Comisario Inspector Eduardo Victoriano TARET”, a los Cadetes que a continuación se detallan:

3	FIGUEROA , Jonathan Ariel	1995	39.143.745
4	AMARILLA , Belén Yaqueline	----	38.871.832
5	INOSTROZA , Rocío Soledad	----	39.205.404
6	CORIA , Valeria Elizabeth	----	36.968.022
7	GRANCE , Julia Soledad	----	33.478.719
8	SILVERA , Daniel Alejandro	1995	38.794.218

PARCIALES: Retribuciones del Cargo - Complementos - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

DECRETO N° 0812

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 793.257/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 10 de marzo y hasta el día 10 de junio del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, don Roberto Ricardo **RAMOS** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.739.441).-
ALTAMIRANO HERNANDEZ (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.821.579).-

DECRETO N° 0813

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 793.300/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 10 de marzo y hasta el día 10 de junio del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, José Argentino **RIVERA** (Clase 1960 - D.N.I. N° 14.031.842).-

DECRETO N° 0814

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 792.846/14.-

CONFÍRMASE, en los cargos de Agentes de Policía en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUB-PARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Ejercicio 2014, al Personal Policial en las Plazas y fechas que en cada caso se indican, en el **ANEXO I** el cual forma parte integrante del presente.-

DECRETO N° 0807

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 793.217/15.-

CONCEDASE, a partir del día 4 de marzo y hasta el día 4 de junio del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, don Fredy Orlando **TEJADA** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.812.017).-

DECRETO N° 0808

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 793.202/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 15 de abril y hasta el día 15 de julio del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Ricardo Alberto Fabián **GONZALEZ** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.230.249).-

DECRETO N° 0809

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 793.096/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 21 de marzo y hasta el día 21 de junio del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias

Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, don Roberto Ricardo **RAMOS** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.739.441).-

DECRETO N° 0810

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 792.782/14.-

REINCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Oficial Inspector de Policía, al ciudadano José Albino **COETSEE** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.787.573), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicio de Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDA SUB-PARCIAL: Retribuciones del Cargo - Complementos - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

DECRETO N° 0811

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 792.952/14.-

REINCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Cabo de Policía, al ciudadano Alejandro Ariel **MOLINA** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.747.584), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicio de Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUB-

ANEXO I
CONFIRMACIÓN EN LOS CARGOS DE AGENTES DE POLICIA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I. N°	PLAZA	F. CONF
1	CITTA , Romina Beatriz	----	32.084.216	595	13/05/2014
2	BENITEZ MENA , Leonardo Emanuel	1988	33.621.242	588	13/05/2014
3	ISCENDORF , Ángel de Jesús	1982	29.907.642	609	13/05/2014
4	DA SILVA , Pricila Daiana	----	38.198.000	599	13/05/2014
5	MORENO , Diego Fernando	1991	35.859.072	629	13/05/2014
6	RODO , Micaela	----	31.940.677	640	13/05/2014
7	VEGA FERNANDEZ , Andrea Estefanía	----	38.476.522	663	13/05/2014
8	TREBOTIC , Daiana Yanil	----	36.107.132	658	13/05/2014
9	PONTIFICE , Lourdes Anahi	----	30.399.210	637	13/05/2014
10	SUBELSA , Olga Zulema	----	34.278.906	655	13/05/2014
11	PASTEN , Pablo Eduardo	1985	31.615.871	634	13/05/2014
12	CORIA , Vanesa Noemí	1984	30.387.365	597	13/05/2014
13	ARREGIN , Karina del Valle	----	30.228.636	584	13/05/2014
14	COÑUECAR MIRANDA , Lucas Damián	1990	34.771.943	598	13/05/2014
15	ROMERO , Remigio Gabriel Fernando	1982	29.399.666	643	13/05/2014
16	LOSADA , Sabrina Soledad	----	35.094.920	615	13/05/2014
17	CANAVIDEZ , Nélica María Rocío	----	35.198.274	590	13/05/2014
18	CASCO , Alfredo Ezequiel	1988	33.768.920	593	13/05/2014
19	CARDENAS , María Vicentina	----	36.106.070	592	13/05/2014
20	CARDENAS , Florencia Margarita	----	37.900.552	591	13/05/2014
21	SOSA , Diana Soledad	----	36.016.388	653	13/05/2014
22	NADAL ACOSTA , Ana Laura	----	36.844.956	630	13/05/2014

23	MORALES, Rebeca Paola	-----	36.370.725	620	13/05/2014
24	VARGAS, Gladys Esther	-----	29.484.813	662	13/05/2014
25	DIAZ, María Magdalena	-----	30.186.482	601	13/05/2014
26	BARRETO, Johanna Maricela	-----	33.223.913	586	13/05/2014
27	RIVAROLA, Ricardo Ramón	1982	29.484.321	639	13/05/2014
28	FRITZ, Maximiliano Andrés	1991	36.106.063	604	13/05/2014
29	ORDOÑEZ, Rocío Gisela	-----	32.971.279	633	13/05/2014
30	LORENZO, Leandro Marcelo	1991	36.106.055	613	13/05/2014
31	SAUCEDO, Nicolás Gabriel	1994	38.095.159	652	13/05/2014
32	RAMIREZ, Elias Oscar	1987	32.469.993	638	13/05/2014
33	VERA, Ramón Daniel	1989	34.597.594	664	13/05/2014
34	SUBELZA, Oscar Miguel	1994	37.731.412	656	13/05/2014
35	VARGAS MANCILLA, Walter Eduino	1985	31.751.019	661	13/05/2014
36	ESPINOZA, Celia Verónica	-----	35.569.412	602	13/05/2014
37	HIPOLITA, María Fernanda	-----	35.281.997	607	13/05/2014
38	LAMAS, Fernando Ramiro	1990	39.535.827	610	13/05/2014
39	LUDUEÑA, Esteban Exequiel	1992	36.719.685	616	13/05/2014
40	PLAZA, Marcos Rafael	1984	30.765.963	636	13/05/2014
41	MARSILLI, Maximiliano Andrés	1989	34.319.593	618	13/05/2014
42	SANDOVAL, Rocío Magdalena	-----	32.914.052	650	13/05/2014
43	ARRIETA, María Silvana	-----	29.835.630	583	13/05/2014
44	BALLESTERO, Noelia Elizabeth	-----	37.183.048	585	13/05/2014
45	RODRIGUEZ, Leandro Ezequiel	1988	36.219.178	641	13/05/2014
46	AMADO BARRIA, Sabrina Soledad	-----	33.354.939	582	13/05/2014
47	TORREZ, Rodolfo Emanuel	1993	36.745.786	657	13/05/2014
48	VERGARA, Oscar David	1993	36.745.652	665	13/05/2014
49	SOTO, Ricardo Ariel	1990	34.771.970	654	13/05/2014
50	CAMPOS, Lucas Sebastián	1992	37.138.997	589	13/05/2014
51	NAPAIMAN, Omar Nicolás	1993	37.048.735	631	13/05/2014
52	LEVI, Ana Paula	-----	36.833.173	611	13/05/2014
53	COPA, Cesar Maximiliano	1989	34.765.797	596	13/05/2014
54	PEDERZOLI, Juan Pablo	1991	41.769.079	635	13/05/2014
55	ROSAS, Rodrigo René Esteban	1989	33.776.336	669	21/05/2014
56	SANTIBAÑEZ GALLARDO, Alfredo Gabriel	1993	35.567.992	651	13/05/2014
57	SAEZ FIGUEROA, Julio Sebastián Hernán	1994	38.061.055	645	13/05/2014
58	SILVA, Saúl Alexis	1989	34.417.086	666	23/05/2014
59	GONZALEZ, Rocío Soledad	-----	36.105.723	606	13/05/2014
60	CEMANOVIC, Leila	-----	40.695.946	594	13/05/2014
61	MOYANO, Cristian Raúl Marcelo	1982	29.419.928	619	05/06/2014
62	GONZALEZ, Camila Giuliana Anahi	-----	37.559.827	668	06/06/2014
63	LOPEZ, Claro Emanuel	1993	36.745.588	612	13/05/2014
64	BARRIA, Alexis Joaquín	1991	36.106.039	587	13/05/2014
65	GENES, Andrea Melisa	-----	34.511.592	667	06/06/2014
66	TUMA, Cristian Exequiel	1992	37.664.716	659	13/05/2014
67	SALVATIERRA, Eliana Judith	-----	35.504.861	649	13/05/2014
68	ALVARADO, Beatriz Marisel	-----	30.529.293	581	13/05/2014
69	DELGADO GONZALEZ, Johanna Katerin	-----	37.664.953	600	13/05/2014
70	FIERRO, Vanina Edith	-----	35.570.882	603	22/05/2014
71	GARCIA, Bárbara	-----	34.251.842	605	13/05/2014
72	ULLOA OJEDA, Fernanda Elizabeth	-----	36.808.838	660	13/05/2014

DECRETO N° 0815

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 793.294/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 12 de agosto y hasta el día 12 de noviembre del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Carlos María **VEDOYA** (Clase 1962 - D.N.I. N° 16.143.416).-

DECRETO N° 0816

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 793.282/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 2 de abril y hasta el día 2 de julio del año 2015, Licencia Extraordinaria por

el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Carlos Ariel **AVILA** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.638.501).-

DECRETO N° 0817

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 793.022/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Disposición DAG-DLC-N° 005/15, emanada por Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, mediante la cual se aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial: **PUR AQUA** de Daniel **MANSILLA** y Pablo **MANSILLA S.H.**, en concepto de recarga de bidones de agua purificada, con destino a las distintas dependencias policiales, de acuerdo a

Memorandum 578-D4-COM/14.-

RECONOCER y **APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 113.790,00)**, en virtud de haberse originado dichos gastos en ejercicio vencido.-

AFECTAR, definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Punto 3° de la Disposición DAG-DLC-N° 005/15, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 0818

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 792.785/14 (II Cuerpos).-

MODIFÍCASE en su parte pertinente el Anexo I del Decreto N° 0118 de fecha 23 de febrero del año 2015, donde dice: "...**MANSILLA**, Gisella Elizabeth..." **deberá decir:** "...**MANSILLA**, Gisela Elizabeth..."-.

DECRETO N° 0820

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 793.040/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Disposición DAG-DLC-N° 006/15, emanada por Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, mediante la cual se aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial: **PUR AQUA** de Daniel MANSILLA y Pablo MANSILLA S.H., en concepto de cancelación de facturas correspondiente al servicio de recarga de bidones de agua purificada, con destino a las distintas dependencias policiales, de acuerdo a Memorandum 580-D4-COM/14.-

RECONOCER y **APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 92.370,00)**, en virtud de haberse originado dichos gastos en ejercicio vencido.-

AFECTAR, definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Punto 3° de la Disposición DAG-DLC-N° 006/15, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 0821

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 959.061/13.-

AUTORÍZASE, al Ministerio de Salud para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Maria Eugenia **DELGADO** (D.N.I. N° 34.784.301), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería, en el Hospital Distrital de Las Heras, entre las fechas 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "ENFERMERIA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0822

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 959.753/14.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0427/15, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se propició reconocer y abonar el monto correspondiente, a favor de la señora Elida Mariel **RUIZ** (D.N.I. N° 21.352.934), en concepto de reconocimiento de servicios efectivamente prestados por el ejercicio comprendido entre las fechas 1° de abril al 31 de diciembre del año 2014, en base a una (1) categoría 10 - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales.-

APRÓPIASE al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 156.576,60)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 0823

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.812/15.-

EXCEPTÚASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00)** a favor del señor Hugo Alberto **RAMBOSIO** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.678.517), de nuestra ciudad capital, destinado a solventar diversos gastos relacionados con la rehabilitación a la que debe someterse su hijo

en virtud del accidente que le provoco serias secuelas neurológicas y psicofísicas de su hijo, en virtud de no poder afrontar los mismos debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00)**, a favor del señor Hugo Alberto **RAMBOSIO** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.678.517), de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0824

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.850/15.-

EXCEPTÚASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 27.892,00)**, a favor de la señora Gloria Haydee **QUINTEROS** (D.N.I. N° 23.128.942), de nuestra ciudad capital, destinado a solventar diversos gastos relacionados con la intervención quirúrgica a la que deberá someterse su hijo, en virtud de no poder afrontar los mismos debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 27.892,00)**, a favor de la señora Gloria Haydee **QUINTEROS** (D.N.I. N° 23.128.942), de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0825

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.853/15.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su por la suma total de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** a favor de la "Asociación Club Social y Deportivo Chaco", de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señor Juan Lautaro **OJEDA** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.582.997), destinado a solventar diversos gastos que demandará el traslado a la localidad de Gobernador Gregores para participar de un cuadrangular de fútbol.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma total de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, a favor de la "Asociación Club Social y Deportivo Chaco", de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señor Juan Lautaro **OJEDA** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.582.997), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

RESOLUCION CONSEJO DE MEDICOS DE SANTA CRUZ

RESOLUCION N° 008

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de realizar un reempadronamiento obligatorio de todos los profesionales que se encuentran matriculados ante este Consejo de Médicos,

CONSIDERANDO:

Que el referido reempadronamiento tiene por objeto la depuración de la matrícula en razón que por distintas situaciones que se vienen planteando (cambios de domicilios tanto personales como profesionales, traslados a otras localidades no informadas al Consejo, el cese de ejercicio profesional no comunicado, los fallecimientos desconocidos, la posibilidad cierta de profesionales ejerciendo en la Provincia sin encontrarse debidamente matriculados, etc.) el padrón de matriculados existente a la fecha no refleja la realidad de los médicos que ejercen en la Provincia de Santa Cruz con la certeza y precisión necesarias para un correcto ejercicio de las funciones que corresponden a este Consejo de Médicos;

Que dicho reempadronamiento, para resultar efectivo, debe establecerse en forma obligatoria, para lo cual resultará necesario darle la mayor difusión pública sin perjuicio de la notificación a todas las localidades por intermedio de los delegados;

Que asimismo debe establecerse un plazo razonable y lo suficientemente extenso para lograr la mayor efectividad y, asimismo, establecer que el mismo podrá realizarse por los profesionales en la sede del Consejo de Médicos en calle Tucuman N° 141 de Río Gallegos, o en las respectivas localidades donde desempeñen la profesión ante los respectivos delegados e incluso por vía electrónica;

Que a efectos del reempadronamiento que se establece, será requisito indispensable que los profesionales se encuentren al día en el pago de la cuota correspondiente, atento que la Ley 1380 (art. 48, inc. h) así lo exige para la realización de cualquier trámite ante este Consejo de Médicos;

Que asimismo, se resuelve que la falta de reempadronamiento constituirá una presunción de que el profesional no se encuentra ejerciendo en la Provincia, y por lo tanto determinará la baja automática de la Matrícula, que se notificará al domicilio constituido ante este Consejo;

Que por último, se establece la instrumentación de un formulario o ficha de reempadronamiento que deberá incluir los datos necesarios para identificar y ubicar correctamente a cada profesional empadronado, cuyo contenido y requisitos se establecen en el anexo que

forma parte de la presente resolución;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ RESUELVE:

1º) Imponer el reempadronamiento con carácter obligatorio de la totalidad de los profesionales matriculados ante el Consejo de Médicos de la Provincia de Santa Cruz.

2º) Establecer que dicho reempadronamiento se efectivizará entre el 1º de Marzo de 2016 y el 30 de septiembre de 2016, el que podrá tramitarse ante la sede del Consejo de Médicos en Río Gallegos, ante los delegados del interior y/o por vía electrónica.

3º) Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en dos diarios de amplia difusión a nivel provincial de la parte pertinente de la presente resolución, así como por medio de las emisoras de la televisión oficial y de radiodifusión. Ello sin perjuicio de las notificaciones personales a cada matriculado así como de la utilización de los medios electrónicos disponibles.

4º) Disponer como requisito indispensable para acceder al reempadronamiento el encontrarse el día en el pago de la cuota de colegiación, conforme lo exige el art. 28, inc. h) de la Ley 1380.

5º) Disponer que la falta de reempadronamiento por los profesionales determinará la presunción que el mismo no se encuentra ejerciendo dentro del ámbito de la Provincia de Santa Cruz, lo que determinará la baja de la matrícula.

6º) Aprobar el formulario que contiene todos los datos, que se requerirán se requerirán a cada profesional con motivo del reempadronamiento, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.

7º) De forma.-

Dr. PEDRO ENRIQUE GARCIA

Presidente

Dr. PABLO AODASSIO

Secretario General

P-10

RESOLUCION M.P.

RESOLUCION Nº 051

RIO GALLEGOS, 29 de Febrero de 2016.-

VISTO:

El Expediente MP/16 Nº 433.583 , las Leyes Nº 1464, 2934 y sus modificatorias, los Decretos Nº 1875/90, 300/05 y sus modificatorios; y Resolución MP/15 Nº 30.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º y 5º del Decreto Nº 300/05 y sus modificatorias facultan al Ministerio de la Producción a fijar el valor del arancel anual correspondiente al permiso de pesca para desarrollar actividades en aguas de jurisdicción provincial, y su modo de pago;

Que en consecuencia se hace necesario establecer el valor y el procedimiento de pago del arancel anual por permiso de pesca, teniendo en cuenta la especie objetivo, las artes de pesca y la zona donde se desarrolle su actividad;

Que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, como Autoridad de Aplicación, ha realizado la evaluación necesaria, analizando entre otros factores, la estadística de capturas como un indicador del uso del capital y de la productividad de los buques;

Que es menester instituir la modalidad de pago del arancel anual correspondiente al permiso provincial de pesca comercial marítima para el año pesquero

2016, a fin de posibilitar que las empresas afronten su cancelación;

Por ello y atento al Dictamen DPAL - Nº 104/16 emitida por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada Obrante a Fojas 60.-

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE:

1º.- **FIJAR** en la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00.-)** el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** para **BUQUES CONGELADORES**, a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial con exclusión al sur del paralelo 47º S, durante el año pesquero 2016.-

2º.- **ESTABLECER** que los valores determinados en el Artículo 1º podrán abonarse en un **UN PAGO** de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)**, o en **CINCO PAGOS IGUALES Y CONSECUTIVOS DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-)** según los siguientes vencimientos:

1ra. CUOTA:	1º de marzo	\$ 35.000
2da. CUOTA:	1º de mayo	\$ 35.000
3ra. CUOTA:	1º de julio	\$ 35.000
4ta. CUOTA:	1º de septiembre	\$ 35.000
5ta. CUOTA:	1º de noviembre	\$ 35.000

Cada cuota desde su vencimiento devengará un **INTERÉS** diario calculado con la **TASA ACTIVA MENSUAL DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA** directamente y sin notificación necesaria al administrado que haya optado por ese tipo de pago.

3º.- **FIJAR** en la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-)** el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial **CON EXCLUSIÓN DE LANGOSTINO Y CENTOLLA** para **BUQUES CONGELADORES**, a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial con exclusión al sur del paralelo 47º S, durante el año pesquero 2016.-

4º.- **FIJAR** el siguiente procedimiento para determinar el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial para **BUQUES FRESQUEROS** a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial con exclusión al sur del paralelo 47º S, durante el año pesquero 2016:

Se utilizará para el cálculo una base de **CIENTO SESENTA (160) módulos**, a aplicar de la siguiente forma:

1. Un **DIEZ POR CIENTO (10%)**, equivalente a **DIECISEIS (16) módulos** por la **potencia del motor principal del buque**, medida en HP;

2. Un **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)**, equivalente a **SETENTAYDOS (72) módulos** por la **capacidad de bodega**, medida en metros cúbicos; y

3. Un **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)**, equivalente a **SETENTAYDOS (72) módulos** por la **eslora total de la embarcación**, medida en metros.

En función del tipo de permiso el **VALOR DEL MÓDULO** se fija en:

a) **PERMISO IRRESTRICTO: PESOS TRES (\$ 3,00.-);**

b) **PERMISO CON EXCLUSIÓN DE LANGOSTINO Y CENTOLLA: PESOS UNO (\$ 1,00.-).**

Para determinar el valor del arancel anual correspondiente al año pesquero 2016 se aplicará la siguiente fórmula:

Valor anual del arancel por permiso de pesca de buque fresquero = $[(72 \times \text{capacidad de bodega en m}^3) + (72 \times \text{eslora en metros}) + (16 \times \text{potencia de motor en HP})] \times \text{valor del módulo.-}$

5º.- **FIJAR** el siguiente procedimiento para determinar el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial para **BUQUES FRESQUEROS** a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial **AL SUR DEL PARALELO 47º S**, durante el año pesquero 2016:

Se utilizará para el cálculo una base de **CIENTO SESENTA (160) módulos**, a aplicar de la siguiente forma:

1. Un **DIEZ POR CIENTO (10%)**, equivalente a **DIECISEIS (16) módulos** por la **potencia del motor principal del buque**, medida en HP;

2. Un **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)**, equivalente a **SETENTAYDOS (72) módulos** por la **capacidad de bodega**, medida en metros

cúbicos; y

3. Un **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)**, equivalente a **SETENTAYDOS (72) módulos** por la **eslora total de la embarcación**, medida en metros.

En función del tipo de permiso el **VALOR DEL MÓDULO** se fija en:

a) **PERMISO IRRESTRICTO: PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50.-);**

b) **PERMISO CON EXCLUSIÓN DE LANGOSTINO Y CENTOLLA: CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50.-).**

Para determinar el valor del arancel anual correspondiente al año pesquero 2016 se aplicará la siguiente fórmula:

Valor anual del arancel por permiso de pesca de buque fresquero = $[(72 \times \text{capacidad de bodega en m}^3) + (72 \times \text{eslora en metros}) + (16 \times \text{potencia de motor en HP})] \times \text{valor del módulo.-}$

6º.- **FIJAR** en la suma de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00.-)** el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial **ARTESANAL** para **BUQUES** inscriptos en el registro de pesca artesanal, cuyos titulares se encuentren inscriptos en el mismo registro como personas habilitadas para ejercer la actividad de acuerdo a la normativa vigente, a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial correspondiente a la **SUBZONA DEL GOLFO SAN JORGE (a)**, según lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Nº 2934, durante el año pesquero 2016.-

7º.- **FIJAR** en la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00.-)** el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial **ARTESANAL** para **BUQUES** inscriptos en el registro de pesca artesanal, cuyos titulares se encuentren inscriptos en el mismo registro como personas habilitadas para ejercer la actividad de acuerdo a la normativa vigente, a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial correspondiente a la **SUBZONA AL SUR DEL PARALELO 47º 30' S (b)**, según lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Nº 2934, durante el año pesquero 2016.-

8º.- **FIJAR** en la suma de **PESOS MIL (\$ 1.000,00.-)** el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial **ARTESANAL** para **BUQUES** inscriptos en el registro de pesca artesanal, cuyos titulares se encuentren inscriptos en el mismo registro como personas habilitadas para ejercer la actividad de acuerdo a la normativa vigente, a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial correspondientes a las **SUBZONA DE ESTUARIOS Y BAHÍAS (c)**, según lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Nº 2934, durante el año pesquero 2016.-

9º.- **FIJAR** en la suma de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00.-)** el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial **ARTESANAL** para **PESCADORES SIN EMBARCACIÓN**, con un máximo de cinco (5) redes habilitadas y debidamente registradas, a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial correspondientes a la **SUBZONA DE ESTUARIOS Y BAHÍAS (c)**, según lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Nº 2934, durante el año pesquero 2016.-

10º.- **FIJAR** en la suma de **PESOS CIEN (\$ 100,00.-)** el valor **ADICIONAL POR RED** por la utilización de mas de cinco (5) redes por pescador establecido en el artículo anterior, con un máximo permitido de diez (10) redes por pescador artesanal.

11º.- **ESTABLECER** que los valores determinados en los Artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º deberán abonarse en un **ÚNICO PAGO.-**

12º.- **ESTABLECER** que el arancel anual del permiso de pesca se considerará pago una vez que en la Cuenta Especial del Fondo Provincial de Pesca se acredite el **CIENTO POR CIENTO (100%)** del importe respectivo.-

13º.- **ESTABLECER** que los gastos que demanden los trámites bancarios (comisiones, giros, transferencias y otros) correrán por exclusiva cuenta de los obligados.-

14º.- **ESTABLECER** que el incumplimiento de los pagos en las fechas establecidas en la presente hará incurrir en mora al obligado, sin necesidad de intimación ni notificación de ningún tipo, se iniciarán las actuaciones sumariales correspondientes, implicando la suspensión automática del permiso de pesca y la aplicación de los intereses moratorios, calculados con

la **TASA ACTIVA MENSUAL DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**, o su equivalente diario, sobre el monto en mora.-

15°.- ESTABLECER que las empresas permisionarias deberán remitir a la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias nota del apoderado o del representante de la empresa en la cual deberán detallar nombre del buque y cuota cancelada, acompañado de las constancias de pago de los permisos de pesca, ya sean realizados a través de boleta de depósito o transferencia bancaria.-

16°.- NOTIFICAR a través de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias a Direcciones y Delegaciones dependientes de la misma, a la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut, empresas pesqueras, cámaras del sector y Prefectura Zona mar Argentino sur.

17°.- TOMEN CONOCIMIENTO Secretaría de Ingresos Públicos, y todas las áreas competentes, dése copia al Honorable Tribunal de Cuentas, al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

LEONARDO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0075

RIO GALLEGOS, 29 de Enero de 2016.-
Expediente IDUV N° 026. 471/01/373/2007.-

ACEPTAR la renuncia presentada por el señor Javier Alejandro CASOLI (DNI N° 25.141.301) y la señora María de los Milagros SUAREZ MORE (DNI N° 24.172.403), a percibir el saldo de los Certificados pendientes del crédito VIVIPLAN HABITAR SANTA CRUZ II – (Decreto 2719/05), Operatoria 04 (VIVIENDA NUEVA), otorgado a su favor mediante Resolución IDUV N° 2423/07, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR con el señor Javier Alejandro CASOLI (DNI N° 25.141.301) con la señora María de los Milagros SUAREZ MORE (DNI N° 24.172.403) de Puerto Santa Cruz, un nuevo Convenio de Mutuo VIVIPLAN HABITAR SANTA CRUZ II – (Decreto 2719/05), que reemplace en todas sus términos al firmado oportunamente entre las partes.-

ENCOMENDAR a la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, a intimar a los señores Javier Alejandro CASOLI (DNI N° 25.141.301) y María de los Milagros SUAREZ MORE (DNI N° 24.172.403), a efectuar el pago de las cuotas adeudadas, correspondientes al crédito otorgado a su favor, e individualizado en el Artículo 1° de la presente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio ubicado en Avenida Avellaneda N° 897 de Puerto Santa Cruz.-

REMITIR a la Dirección de Escrituraciones con el fin de confeccionar hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

RESOLUCION N° 0084

RIO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2016.-
Expediente IDUV N° 050.303/33/2010.-

RECTIFICAR parcialmente el Artículo 1° de la Resolución IDUV N° 0838 de fecha 21 de julio de 2015, en su parte pertinente, donde dice: "...nacido el 17 de noviembre de 1964...", deberá decir: "...nacido el 17 de noviembre de 1984...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho de los términos de la presente al señor César Rodolfo

CALISTO, en el domicilio sito en Avenida Roca N° 1186 - Casa N° 02 del Plan Viviendas para Trabajadores de la Salud en Puerto Santa Cruz.-

RESOLUCION N° 0137

RIO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2016.-
Expediente IDUV N° 056.488/2015.-

ADJUDICAR a la empresa CONSUR S.R.L., la Licitación Privada IDUV N° 08/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL JARDIN DE INFANTES N° 66 EN RIO GALLEGOS", por la suma total de PESOS UN MILLON NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.091.303,35.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: Rio Gallegos – Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL JARDIN DE INFANTES N° 66 EN RIO GALLEGOS", del Ejercicio 2016 prórroga 2015.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la empresa CONSUR S.R.L.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION SINTETIZADA ATRASADA I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1492

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2015.-
Expediente IDUV N° 050.427/58/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 09, correspondiente a la Obra: "PLAN 26 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PUERTO DESEADO", a favor del señor Oscar Marcelo MOLINA (DNI N° 25.605.133), de nacionalidad argentina, nacido el 25 de febrero de 1977, en condominio con la señora Claudia Edith LOPEZ (DNI N° 25.030.002), de nacionalidad argentina, nacida el 21 de noviembre de 1975, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado al mes de noviembre de 2015, de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Artículo 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 713.270,99.-), el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto, habiendo abonado en concepto por canon de uso amortizable la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 32.666,48.-), quedando un saldo total de deuda al mes de noviembre de 2015 por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 680.604,51.-), a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio, una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los citados adjudicatarios, efectuando los descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenio a tal fin.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compra-

venta entre los citados adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal a los interesados, en el domicilio individualizado en el Artículo 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades, y al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 145

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 488.982/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor VIVERO, Antonio, D.N.I. N° 26.987.475, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en el Lote 1, Solar a, de la Manzana N° 52, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificación del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos:

tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 146

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 488.523/11.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora AYALA, María de los Angeles, D.N.I. N° 26.877.797, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicada en el Lote 6, Solar d, de la Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 147

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.539/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora, MAYORGA CAIPILLAN, Eliana Tamara, D.N.I. N° 93.010.438, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicada en el Lote 3, Solar c, de la Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este

caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 148

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.817/15.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora MALLOFRE, Verónica Daniela, D.N.I. N° 31.247.899, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrado (312,50m²), ubicada en el Lote 2, Solar a, de la Manzana N° 57, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal

de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 149

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 489.678/13.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor BENITEZ, Mario Alberto, D.N.I. N° 28.610.451, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en el Lote 1, Solar a, de la Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de

notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 150

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 489.650/13.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora MALLOFRE, María Belén, D.N.I. N° 35.571.237, la superficie aproximada de diez mil metros cuadrados (10.000,00m²), de la Manzana N° 67, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma

posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7° de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 151

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.540/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor RISSO PATRON, Luis Alberto, D.N.I. N° 30.434.997, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicado en el Lote 6, Solar a, de la Manzana N° 57, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7° de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 152

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.365/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor HUENUMAN, Eleuterio Alejandro, D.N.I. N° 20.705.802, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicado en los Lotes 1 y 2, de la Manzana N° 51, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que

antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 023

RIO GALLEGOS, 03 de Febrero de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 433.324-MP-16, Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 Noviembre 2015, personal de la Dirección Provincial de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor **FERNANDEZ MANUEL, D.N.I. N° 34.647.940**, pescando con elementos prohibidos, en el paraje denominado "La Toma" establecimiento ganadero "La Toma-Palermo Aike", en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art., 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fojas obra Dictamen de Asesoría Letrada N°;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y

ACTIVIDADES PORTUARIAS

DISPONE:

ARTICULO 1°.-INICIAR sumario administra-

tivo al Señor **FERNANDEZ MANUEL, D.N.I. N° 34.647.940**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 26 de Noviembre de 2015, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante Señor Eduardo Mamani.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **FERNANDEZ MANUEL** en su domicilio de **Hirigoyen N° 346 Dto. 3**, de la localidad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

Dr. ALEXIS QUINTANA

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

Mtr. LORENA LEONETT

Directora Provincial de Int. Marítimos y Portuarios

Ministerio de la Producción

P-3

DISPOSICION N° 235

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 431.305-MP-15; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 177-SPyAP-15, se inició sumario administrativo al señor **GONZALEZ Manuel, DNI N° 35.951.005**, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando con elementos prohibidos, en el Paraje denominado "Zurdo", en el curso de agua "río Gallegos", el 08 de Febrero de 2015;

Que notificado fehacientemente a Fs. 13, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 282/DPAL/15, procede la aplicación de sanción multable, al señor **GONZALEZ Manuel**, incurso en el Art. 57° inc.1) punto 1.3, siendo de aplicación adicional, oficiar la caducidad del permiso de pesca N° 01770, tipo RPT, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO :

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y

ACTIVIDADES PORTUARIAS

DISPONE:

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 177-SPyAP-15, al señor **GONZALEZ Manuel, DNI N° 35.951.005**, hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 08 de Febrero de 2015, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR al señor **GONZALEZ Manuel**, con multa de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 241,13)** por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Art. 57° inc.1) punto 1.3, siendo de

aplicación adicional, oficiar la caducidad del permiso de pesca N° 01978, tipo RPT, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **GONZALEZ Manuel**, en su domicilio de B° San Juan Bosco, Edificio N° 22, Dto. E, de la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° INFORMESE de la sanción establecida en el **Artículo 2° (caducidad del permiso de pesca deportiva N° 01770, tipo RPT)** a la Dirección Provincial de Pesca Continental, con el fin de arbitrase los medios necesarios para el cumplimiento de la misma.

ARTICULO 5° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Cap. IV punto 3, inc.1) apartado a y b de la Ley 3251/12.-

ARTICULO 6° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción
Sr. LUIS ITURRIAGA
Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-3

DISPOSICION N° 239

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 431.298-MP-15; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 151-SPyAP-15, se inició sumario administrativo al señor **VAZQUEZ Inocencio**, **DNI N° 25.606.000**, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, en el Paraje denominado “Puente Ferro”, en el curso de agua “río Gallegos”, el 28 de Enero de 2015;

Que notificado fehacientemente a Fs. 13, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 286/DPAL/15, procede la aplicación de sanción multable, al señor **VAZQUEZ Inocencio**, incurso en el Art. 57° Inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 151-SPyAP-15, al señor **VAZQUEZ Inocencio**, **DNI N° 25.606.000**,

hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 28 de Enero de 2015, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR al señor **VAZQUEZ Inocencio**, con multa de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 241,13)** por pescar sin el correspondiente permiso, más multa de **PESOS DOSCIENTO CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 241,13)** por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Art. 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **VAZQUEZ Inocencio**, en su domicilio de B° Bicentenario, Mza. 420, Lote 7, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Cap. IV punto 3, inc.1) apartado a y b de la Ley 3251/12.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción
Sr. LUIS ITURRIAGA
Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-3

DISPOSICION N° 262

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 431.855-MP-15; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 214-SPyAP-15, se inició sumario administrativo al señor **LOPEZ Leandro**, **DNI N° 28.560.040**, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando sin el correspondiente permiso, en el Paraje denominado “Lago Buenos Aires”, en el curso de agua “río Los Antiguos”, el 14 de Junio de 2015;

Que notificado fehacientemente a Fs. 13, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 315/DPAL/15, procede la aplicación de sanción multable, al señor **LOPEZ Leandro**, incurso en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 214-SPyAP-15, al señor **LOPEZ Leandro**, **DNI N° 28.560.040**,

hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 14 de Junio de 2015, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR al señor **LOPEZ Leandro**, con multa de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82)** por pescar sin el correspondiente permiso, falta tipificada en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **LOPEZ Leandro**, en su domicilio de calle Presidente Perón, Casa N° 593, de la localidad de Los Antiguos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Cap. IV punto 3, inc.1) apartado a y b de la Ley 3251/12.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción
Sr. LUIS ITURRIAGA
Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-3

DISPOSICION N° 264

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 431.293-MP-15; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 178-SPyAP-15, se inició sumario administrativo al señor **RICCHEZZE Nazareno**, **DNI N° 33.706.227**, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando sin el correspondiente permiso, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, en el curso de agua “río De Las Vueltas”, el 05 de Marzo de 2015;

Que notificado fehacientemente a Fs. 17, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 323/DPAL/15, procede la aplicación de sanción multable, al señor **RICCHEZZE Nazareno**, incurso en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, 1.3, 1.8a y 1.8b, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario adminis-

trativo ordenado por Disposición N° 178-SPyAP-15, al señor **RICCHEZZE Nazareno**, DNI N° 33.706.227, hallándose confeso de las infracciones imputadas, con fecha 05 de Marzo de 2015, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR al señor **RICCHEZZE Nazareno**, con multa de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82)** por pescar sin el correspondiente permiso, más multa de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82)** por pescar con elementos prohibidos, más multa de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82)** por pescar más de lo establecido y más multa de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82)** por sacrificar uno (1) pieza de salmón Chinook, faltas tipificadas en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, 1.3, 1.8a y 1.8b, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **RICCHEZZE Nazareno**, en su domicilio calle 1.015, casa N° 34, de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recur-sos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Cap. IV punto 3, inc.1) apartado a y b de la Ley 3251/12.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-3

DISPOSICION S.I.P.

DISPOSICION N° 100

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2016.-

VISTO:

El Artículo 246 del Código Fiscal (Ley 3251, sus modificatorias y complementarias) y;

CONSIDERANDO:

Que, siendo la figura de los agentes de recaudación una herramienta eficaz para ejercer el control y alcance de altos niveles de cumplimiento de las obligaciones tributarias, y habiéndose realizado estudios pormenorizados sobre la actividad desarrollada por la empresa **CHINA GEZHOUA GROUP COMPANY LIMITED - ELECTROINGENIERIA S.A. - HIDROCUYO S.A. U.T.E.**, CUIT N° 30-71432572-4, resulta conveniente su incorporación en el universo de agentes de recaudación del **IMPUESTO DE SELLOS**;

Que, obra Dictamen N° 087/AL/2016 de Asesoría Letrada de este Organismo;

Que, la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 12 del Código Fiscal (Ley

3251, sus modificatorias y complementarias);
POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:**

ARTICULO 1°: DESIGNASE, a partir del 01 de Abril del año 2016, a la firma **CHINA GEZHOUA GROUP COMPANY LIMITED - ELECTROINGENIERIA S.A. - HIDROCUYO S.A. U.T.E.**, CUIT N° 30-71432572-4, con Domicilio Fiscal en **GOBERNADOR GREGORES 936** de la ciudad de **EL CALAFATE** - Pcia. de Santa Cruz, como sujeto obligado a actuar como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos.

ARTICULO 2°.- El importe a ingresar será el correspondiente al impuesto total adeudado por el acto, contrato u operación, que surge de aplicar al monto imponible de las distintas operaciones realizadas en el mes calendario, las alícuotas establecidas por la Ley Impositiva vigente.

ARTICULO 3°.- El Agente deberá informar nominativamente e ingresar las recaudaciones efectuadas según lo establecido en la Disposición N° 192/SIP/2012, sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 4°.- El Agente deberá consignar la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) en la documentación que intervenga o emita, conjuntamente con la fecha y monto imponible, alícuota y norma aplicada, importe del impuesto retenido o percibido y la firma del agente.

La entrega al contribuyente de la documentación así intervenida constituirá constancia suficiente de la retención o percepción practicada.

Los documentos se habilitarán con un sello del siguiente tenor:

IMPUESTO DE SELLOS PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DISPOSICION N°
INGRESADO POR DECLARACIÓN JURADA CUIT N° ..-.....-..
FECHA: // - MONTO IMPONIBLE \$.....
ALÍCUOTA APLICADA: %
IMPUESTO: \$.....
FIRMA AGENTE:

ARTICULO 5°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos establecidos en la presente Disposición, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los Artículos 53, 55 y 56 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz -Ley N° 3251 y normas complementarias.

ARTICULO 6°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a quienes corresponda, DÉSE al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

C.P. LUCIANA ALTOBELO
Secretaria de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía y Obras Públicas

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. **UNO** en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez Subrogante el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. **UNO** a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“CONCEPCION BEJAMIN S/SUCESIÓN” Expte. N° 25503/15**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/los causante/s: **BENJAMIN CONCEPCION**, titular del Documento de Identidad Nro. 7.323.154, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2016.-

JULIANA RAMON
Secretaría

P-1

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Avda. Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marincovik, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del causante don Héctor Ismael Carrizo D.N.I. 11.246.021, fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **“CARRIZO HECTOR ISMAEL S/ SUCESSION AB INTESTATO” Expte. N° 25632/15**. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 4 de Noviembre de 2015.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

El señor Juez, Dr. Fernando Horacio Isla cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, en autos caratulados, **“MALDONADO GUILLERMINA S/ SUCESSION AB-INTESTATO” (Exp. N°-17.562/15)**, cita a herederos y acreedores de la Sra. **Maldonado Guillermina**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: **“CALETA OLIVA 11 de Noviembre 2015...** Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz” de esta localidad, citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (art.683 del CPCC)-...Fd.: Fernando Horacio Isla -Juez-

CALETA OLIVIA, 18 de Noviembre de 2015.-

ALEJO TRILLO QUIROJA
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. **UNO** en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. Uno, a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados. **“ZUÑIGA ROSAS, DOMITILA DE LOURDES S/ SUCESSION AB-INTESTATO” Expte. N° 25584/15**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la **causante Dña. DOMITILA DE LOURDES ZUÑIGA ROSAS, DNI 18.863.960**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Avda. Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marincovik, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la causante doña Lucia Guillermina Paez D.N.I. N°

4.216.357, fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **"PAEZ LUCIA GUILLERMINA S/ SUCESION AB/INTESTATO" EXPTE. N° 26546/15.** Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 6 de Noviembre de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. 1, se cita y emplaza por treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.) citándose a herederos y acreedores de los causantes: Don Allende Manuel Eduardo, Matrícula Individual N° 7.309.402 y Doña Soto Quinchaman María Carolia, Cédula de Identificación Provincial N° 53946, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **"ALLENDE MANUEL EDUARDO Y SOTO QUINCHAMAN MARIA CAROLIA S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 17649/15.** Publíquese edicto por tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2015.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 006/2016 SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días hábiles** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de primera categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA TRITON ARGENTINA S.A. UBICACIÓN:** Lotes N° 16, Fracción "A", ZONASAN JULIAN, **DEPARTAMENTO:** MAGALLANES, de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.613.983,68 Y= 2.461.522,92** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.614.647,00 Y: 2.458.300,00 B.X:4.614.647,00 Y: 2.459.697,00 C.X: 4.615.575,00 Y: 2.459.697,00 D.X: 4.615.575,00 Y: 2.461.897,00 E.X: 4.616.000,00 Y: 2.461.897,00 F.X: 4.616.000,00 Y: 2.463.900,00 G.X: 4.615.000,00 Y: 2.463.900,00 H.X: 4.615.000,00 Y: 2.465.500,00 I.X: 4.606.000,00 Y: 2.465.500,00 J.X: 4.606.000,00 Y: 2.460.098,00 K.X: 4.612.400,00 Y: 2.460.098,00 L.X: 4.612.400,00 Y: 2.458.300,00.- Encierra una superficie de 5.607 Has. 00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACIÓN:** "ORO Y PLATA", **ESTANCIA:** "LA ALIANZA" Mat.553.- Expediente N° 421.366/MTA/08 **DENOMINACIÓN:** "CELESTE F".- **Fdo. Sr. Guillermo Bilardo SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA** Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de la

ciudad Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C. P. C. y C.), a herederos y acreedores de quien en vida fuera Roberto Fernando Ibarra. DNI N° 20.434.032 en autos caratulados: **"IBARRA ROBERTO FERNANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 26406/15.**

Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, **Dr. FERNANDO, HORACIO ISLA,** Secretaría N° Dos a cargo del Dr. **ALEJO TRILLO QUIROGA,** con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Raquel Graciela Guzman, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"GUZMAN, RAQUEL GRACIELA S/ SUCESION AB INTESTADO" EXPTE. N° 17.696/15.-**

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
SECRETARIA, 5 de Febrero de 2016.-

ALEJO TRILLO QUIROGA
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el **Dr. Francisco Marinkovic;** Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor **JULIO AMADO GONZALEZ Y/O JULIO AMADO GONZALEZ MUÑOZ (D.N.I. N° 10.157.730)** en los autos caratulados: **"GONZALEZ JULIO AMADO Y/O GONZALEZ MUÑOZ JULIO AMADO S/ SUCESION AB - INTESTATO", Expte. N° 25.592/15,** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el **"Boletín Oficial"** y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2015.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO N° 24 /16

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. **GUILLERMO BELTRAN, titular del DNI N° 7.315.831,** para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"BELTRAN GUILLERMO S/. SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 14.603/15, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora **GRACIELA GUTIERREZ,** mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, 19 de Febrero de dos mil dieciséis.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad a cargo del Dr. Diego Lerena por subrogancia legal en esta causa, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Anabe Luz Alvarez, DNI N° 2.311.829 en los autos caratulados **"ALVAREZ ANABE LUZ S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 25.825/15 (Art. 683 del C.P.C. y C)**

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local "LA OPINION AUSTRAL".
RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2015.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo y por Subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en Río Gallegos, sito en Marcelino Álvarez N°113 de esta ciudad. En los Autos caratulados **"MUÑOZ BARRIA ALDECIRA DEL ROSARIO Y COÑUECAR TUREUNA PASCUAL s/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 25.629/14)", SE CITA Y EMPLAZA** a herederos y acreedores de los causantes **MUÑOZ BARRIA ALDECIRA DEL ROSARIO D.N.I: 18.735.216 COÑUECAR TUREUNA PASCUAL C.I.: 38257,** a fin de que hagan valer sus derechos por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C y C.), a tal fin publique edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Prensa Libre y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.
RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaría nro. UNO a mi cargo, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados: **"ESTEVEZ BARTOLOMÉ EMILIO Y NILAN ROSA S/ SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE. A- 17823/15,** que se cita a herederos y acreedores de los causantes Sres. ESTEVEZ BARTOLOMÉ EMILIO (Mat. 7308206) y NILAN ROSA (D.N.I. 2.312.217) por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C.).-

Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 11 de Febrero de 2016.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 12 /2016

La Dra. Gabriela Zapata, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. De Familia a mi cargo, en los autos caratulados **"VILCHES ANTONIO TIBURCIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 14537/15** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **VILCHES ANTONIO TIBURCIO DNI 12.189.923** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC).

Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 12 de Febrero de 2016.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-2

EDICTO

Dra. MARÍA DEL ROSARIO ÁLVAREZ, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2.056 de Caleta Olivia, Secretaria desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. NICOLÁS SANTIAGO CATROPPA, D.N.I. N° 8.157.407, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: “CATROPPA, NICOLÁS SANTIAGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 35.234/15. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.”

CALETA OLIVIA, 16 de Febrero de 2016.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-2

EDICTO

La Escribana Gabriela A. Fernández, Titular del Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Santa Cruz, en autos caratulados: “LAS S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL” Expediente N° 9524, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería sito en calle Santiago del Estero s/n B° Industrial Pico Truncado, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaria N° 2 a cargo de la Doctora Daiana P. Leyes, hace saber por un día: La Escritura de Liquidación de Sociedad Conyugal, Modificación de Contrato Social y Cesión de Cuota Social N° 929 de fecha 21-10-2014, pasada ante la escribana ELENA PATRICIA VLK. : comparecen los ex cónyuges de sus 1° nupcias Marina Esther BARLET, argentina, divorciada, nacida el 12-08-1963, empresaria, D.N.I. N° 16.363.475, domiciliada en Scalabrini Ortiz 1.453 Piso 9° Dpto. “A” BS. AS., y Miguel Ángel FARRONI, argentino, divorciado, nacido el 31-10- 1955, empresario, D.N.I.N° 12.189.914, domiciliado en Gdor. Gallina N° 1.106 de esta ciudad; el señor Luis Alberto SALAZAR, argentino, nacido el 23-09-1951, empresario D.N.I N° 8526661, casado con Silvia Norma Avalos domiciliado en Casa N° 17 del B° Malvinas Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, y por una tercera parte en su carácter de accionista de la firma LAS S.A., juntamente con los nombrados precedentemente, el señor Daniel Isauro FARRONI, argentino, casado, D.N.I. N° 14.107.955, empresario, domiciliado en Ruta 520 B° Industrial Pico Truncado Pcia. de Santa Cruz, los señores Marina Esther BARLET y Miguel Ángel FARRONI DICEN: Que obtuvieron Divorcio Vincular mediante Sentencia de fecha 15-11-2013, retroactiva al 12-06 2013, en autos caratulados “BARLET MARINA ESTHER Y FARRONI MI-GUEL ANGEL s/ DIVORCIO VINCULAR” Expte N° 370/2013, que tramitó ante el Juzgado de Flia. N° 3 Secretaria Única de esta circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia.- Que vienen por este acto a rea-lizar la Liquidación parcial de la Sociedad Conyugal en relación a la participación de los ex cónyuges en la firma LAS SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-70816437-9, Sociedad Inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número 1 con asiento en Pico Truncado, Santa Cruz, bajo el N° 139, F° 295/300, T° III en fecha 08-04- 2003; Aumento de Capital inscripto ante el mismo organismo bajo n° 304, T° VI, F° 142/153 en fecha 27-05- 2008; Aumento de Capital que surge del Acta de Asamblea Ordinaria n° 7 de fecha 10-09-2007; Cesión de Acciones comunicada en los términos del artículo 215 de la LSC al Directorio de la firma en fecha 27-12-2010, de la cual surge el registro de la actual composición accionaria, con Sede Social en calle Salta número 1.278 de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz - En consecuencia de la presente Liquidación quedan adjudicadas las acciones de la siguiente manera: Marina

Esther Barlet la cantidad de 868 acciones y Miguel Ángel Farroni la cantidad 868 acciones todas de valor nominal pesos (100) cada una con derecho a un voto por acción.- CESION DE ACCIONES: Marina Esther BARLET, CEDE Y TRANSFIERE al accionista Luis Alberto SALAZAR, la totalidad de su participación en la firma LAS SOCIEDAD ANONIMA, representada en 868 acciones ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES de valor nominal (\$ 100,00) cada una con derecho a un voto por acción.- Esta Cesión se produce por su valor nominal RENUNCIA: Marina Esther Barlet, **RENUNCIA** en forma indeclinable al cargo de Director Suplente que detentaba en la firma, los miembros del Directorio se dan por suficientemente comunicados en los términos del artículo 215° de la LSC.- 6.6.- Los accionistas **RATIFICAN** en sus cargos de Director Titular y Presidente al señor Luis Alberto SALAZAR, de Director Titular y Vicepresidente al señor Daniel Isauro FARRONI -MODIFICACION DEL ESTATUTO.- En consecuencia queda modificada la Cláusula Cuarta del Estatuto Social: “CUARTA: El CAPITAL social se establece en la suma de (\$ 271.200,00) representado por (2.721) acciones de (\$ 100,00) valor nominal cada una. ORDENARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLE con derecho a un voto por acción.- El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto sin requerirse previamente conformidad Administrativa.- Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, por actas debidamente certificadas u otro medio que sea autorizado por la autoridad de contralor competente.- La Asamblea al decidir cada aumento de capital deberá fijar todas las características de las acciones a emitir.- El CAPITAL SOCIAL queda suscripto e integrado de la siguiente forma: El señor Luis Alberto Salazar la cantidad de 1410 acciones; el señor Miguel Ángel Farroni la cantidad de 868 acciones y el señor Daniel Isauro Farroni la cantidad de 434 acciones, todas ORDINARIAS. NOMINATIVAS. NO ENDOSABLES de (\$ 100,00) cada una con derecho a un voto por acción.-”- DIRECTORIO DE LA FIRMA - Director Titular y Presidente: Luis Alberto Salazar- Director Titular y Vicepresidente: Daniel Isauro Farroni.- Director Suplente: Miguel Ángel Farroni.-Escribana Gabriela A. Fernandez. Titular Registro 34.-

GABRIELA A. FERNANDEZ

Escribana
Registro N° 34
Santa Cruz

P-1

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y de Familia. Dra. Florencia Viñuales, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, Secretaría Civil con Competencia en el Registro Público de Comercio a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: “PATAGONIA EXTREMA S.A. S/ MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL” Expediente N° 330/2015, se hace saber por UN DIA el siguiente EDIC-TO Por escrituras N°477. fs 1566 de fecha 23/12/2014 y N°8, fs.029 del 04/02/2015, autorizadas por la Esc. Gladis Bustos, titular Reg. 46, de Río Gallegos; se aumentó \$ 320.000 del capital social, quedando \$ 420.000 y se modificó el artículo cuarto del Estatuto social, quedando de la siguiente manera: “ARTICULO CUARTO: EL CAPITAL SOCIAL ES DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL, REPRESENTADO POR CUATROCIENTAS VEINTE MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, CON DERECHO A UN VOTO CADA UNA Y DE VALOR NOMINAL PESOS UNO”.-

SECRETARIA, 19 de Febrero de 2016.-

Dra. MARILINA CALIO

Secretaria

P-1

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., la señora Jueza a cargo del

Juzgado de Primera Instancia N°UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, con competencia en el Registro Público de Comercio, a mi cargo, con asiento en esta Localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, en los autos caratulados: “**MC BIOMEDICA S.A S/ CONSTITUCIÓN**” (Expte. N° 341/2015), se hace saber por UN DÍA, que: Por Escrituras Públicas N°168 de fecha 10 de agosto de 2015, labrada por ante la Escribana Andrea Liliana Zaeta, titular del registro notarial número 52, con asiento en la Ciudad de El Calafate, se constituyó “**MC BIOMEDICA S.A.**”: 1) Socios: el Sr. Roberto Hugo Caserotto, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1979, casado en primeras nupcias con Soledad Vadillo, titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.708.640, CUIT N° 23-27708640-9, Odontólogo, domiciliado en calle 608 N°58 de esta Ciudad de El Calafate, y el Sr. Maximiliano Cinquegrani, argentino, nacido el 18 de noviembre de 1979, quien manifiesta ser soltero, de profesión comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.708.719, CUIT/L N°20- 27708719-8, domiciliado en la calle De los Álamos N°2970 Dpto.10 de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz. 2) **Fecha del instrumento de constitución:** 10/08/2015; 3) **Denominación:** “MC BIOMEDICA S.A.”; 4) **Sede Social:** La sociedad tendrá su sede social en calle Gunther Pluschow N°314 de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz; 5) **Objeto:** Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) Comercialización, compra, venta, distribución, consignación, comisión, representación, locación, importación, y exportación de: materiales, insumos e instrumental odontológico, quirúrgico, textiles, descartables, insumos reactivos de laboratorio; reactivos y equipos para bancos de sangre, para diálisis y hemodiálisis; insumos de esterilización. B) Comercialización, compra, venta, distribución, consignación, comisión, representación, locación, importación y exportación de: equipamiento hospitalario, equipamiento médico y a fines, C) Comercialización, compra, venta, distribución, consignación, comisión, representación, locación, importación y exportación de: material médico descartable o no, artículos médico-hospitalario, muebles en general, D) Comercialización, compra, venta, distribución, consignación, comisión, representación, locación, importación y exportación de: equipos médico quirúrgico odontológico y de laboratorio. F) Mantenimiento y reparación de equipamiento hospitalario y de equipamiento médico. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, licitaciones, leasings, concesiones públicas y/o privadas y operaciones por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, en el ámbito nacional o internacional, siempre que no estuvieran prohibidas por la ley o por el estatuto social. 6) **Duración:** 99 años contados a partir de la fecha inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), dividido en cien mil acciones ordinarias nominativas no endosable con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de un peso (\$1) cada una.- totalmente suscripto por los socios de la siguiente manera: el Sr. Roberto Hugo Caserotto la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Un Peso (\$1) cada una y el Sr. Maximiliano Cinquegrani, la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Un Peso (\$1) cada una. 8) **Administración:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria y será ejercida por los Sres. Roberto Hugo Caserotto y Maximiliano Cinquegrani, como Presidente y Director Suplente, respetivamente. Durarán tres ejercicios en sus funciones. 9) **Fiscalización:** La sociedad prescinde de sindicatura; 10) Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año.- SECRETARIA, 19 de Febrero de 2016.-

MARILINA CALIO

Secretaria

P-1

**EDICTO N° 027/2016
VENCIMIENTO DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° ***/16, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 020/14.- **TITULAR: MINAS ARGENTINAS S.A.:** Se encuentra a dentro de los lotes LOTES: 18-19-11 y 23, FRACCION: "C", SECCION: "V", DEPARTAMENTO: MAGALLANES, de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie total de **6.028Has.00a.00ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.729.900,00 Y: 2.624.025,00 B.X:4.724.340,00 Y:2.620.700,00 C.X:4.723.300,00 Y:2.620.700,00 D.X:4.723.300,00 Y:2.621.780,00 E.X:4.721.400,00 Y:2.621.780,00 F.X:4.721.400,00 Y:2.626.097,80 G.X:4.717.200,00 Y:2.625.907,45 H.X:4.717.204,00 Y:2.616.500,00 I.X:4.718.340,00 Y:2.616.500,00 J.X:4.718.340,00 Y:2.615.503,30.- **ESTANCIAS: "LA CALANDRIA, LA JUANITA, y LA MAGDALENA".-** Se tramita bajo Expediente N° **404.597/ER/07**, denominación: **"FLOR DE BLANCO"**. PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

AVISO DE LEY -19.550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 29 de Febrero de 2016, por instrumento privado con las firmas certificadas se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) Integrantes Claudio Daniel SANCHEZ, nacido el 10 de Mayo de 1968, D.N.I. N° 20.212.699, argentino, de 47 años de edad, estado civil casado, con domicilio en Italia N° 1145 B° Ceferino Namuncura de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, de profesión comerciante; y Ricardo Daniel Blanco Fernández, nacido el 28 de septiembre de 1979, D.N.I. N° 27.632.191, argentino, de 36 años de edad, estado civil casado, con domicilio real en Lucio Mansilla N° 47 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, de profesión Empleado. 2°) Denominación: **TRANSPORTES CLAUDIO S.R.L** 3°) Domicilio: En la ciudad de Ciudad de Cañadón Seco, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz.- 4°) Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero a lo siguiente: **A) TRANSPORTE:** Realizará el transporte de cargas de mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, vehículos, maquinarias, bienes muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, transporte de combustibles, agua, cargas en general de cualquier tipo de producto, y transporte de personal, dentro de la Provincia de Santa Cruz, entre provincias Argentinas como así también fuera del país, ya sea en un tramo o totalmente, según las normas vigentes en la materia, usando para ello vehículos propios de la sociedad como también vehículos ajenos mediante la subcontratación de los mismos para el servicio eventual o permanente. El transporte se realizará a favor de empresas públicas, mixtas, privadas o de particulares; **B) SERVICIOS PETROLEROS:** b1) Prestación de toda clase de servicios y asistencia técnica en la industria hidrocarbúrfica; b2) Mantenimiento y limpieza de equipos de Torres en yacimientos hidrocarbúrficos ; b3) Soldadura: Ejecución de proyectos relacionados a soldaduras de líneas de tuberías de acero y plásticas, tales como: gaseoducto, oleoducto, y acueducto; soldaduras a equipos en yacimientos hidrocarbúrficos; servicios de inspección y supervisión en control de calidad de soldaduras; compra, venta, distribución y alquiler de todo tipo de maquinarias para la soldadura, a nivel nacional e internacional, tanto para la importación y exportación, y en general la realización de todas aquellas actividades que se relacionen de manera directa o indirecta las actividades

descriptas en los literales precedentes. Para cumplir su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias, con instituciones bancarias y financieras, sean ellas públicas o privadas; efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales; y realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia físicas o jurídicas. 5°) Capital: El capital social se fija en la suma de **Pesos cien mil (\$ 100.000)**, dividido en mil cuotas de pesos cien (\$ 100), valor nominal, cada una. El capital social es suscrito por los socios de la siguiente manera: el Sr. Claudio Daniel SANCHEZ, Cien (100) cuotas, equivalentes a Pesos Quinientos (\$ 500,00); y el Sr. Ricardo Daniel Blanco Fernández, Cien (100) cuotas, equivalentes a Pesos Quinientos (\$ 500,00). El capital social se compone de aportes dinerarios que se integran en este acto hasta el veinticinco por ciento.- 6°) Administración: Designar gerente a: Designar socio Gerente al Sr. Claudio Daniel SANCHEZ, D.N.I. N° 20.212.699, y al Sr. Ricardo Daniel Blanco Fernández, D.N.I. N° 27.632.191, quienes actuarán en forma conjunta, quienes aceptan el cargo.- 7°) Cierre de Ejercicio: 31 de Julio de cada año.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES
Escribana
Registro N° 50

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Jueza del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en El Calafate, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil con competencia en el Registro Público de Comercio a mi cargo, se hace saber por un día en autos caratulados **"YETI ICE BAR S.R.L. s/constitución"** (Expte N° 332/2015) que mediante instrumento privado de fecha veinticinco de Agosto de Dos Mil Quince, se constituyó "Yeti Ice Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada" con las siguientes características: Socios: señora Elizabeth Patricia DOGLIOTTI, argentina, divorciada, con DNI 14.419.274, nacida el 29 de julio de 1960, comerciante, CUIT 27-14419274-0, domiciliada en René Favalaro 3314 de El Calafate; Rodrigo Alfonso HARDING BAR, chileno, soltero, con DNI 92.843.380, nacido el 23 de marzo de 1976, comerciante, CUIT 20-92843389-8, domiciliado en René Favalaro 3314 de El Calafate; y Hugo Noel BIONDI, argentino, casado en primeras nupcias con Aldana Isabel Paoletta, con DNI 25.197.860, nacido el 15 de Junio de 1970, comerciante, CUIT 23-25197860-3, domiciliado en Violeta Villalba 1031 de El Calafate. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros:

a.-) Explotación de bar de hielo, restaurantes, confiterías, bares, pizzerías, parrillas, sandwicherías, cafeterías, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general y demás actividades afines al rubro gastronómico, con o sin servicio de eventos y espectáculos, pudiendo realizar reservas, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, artísticos o sociales, prestación de servicios de catering y delivery, en salones propios, ajenos o a domicilio, para empresas o particulares.-

b.-) Toma de fotografías a los asistentes y su posterior venta. Venta de postales, tomas fotográficas y souvenirs.-

c.-) Fabricación, elaboración y distribución de todo tipo de productos de panificación, confitería, pastelería, bebidas y cualquier otra que sea consecuencia, esté relacionada o sea conexa con ellas.-

Podrá, además, realizar sin limitación toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con el objeto. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, pudiendo participar en licitaciones, contrataciones directas, concursos de precios, presentación de proyectos bajo el régimen de iniciativa privada, así como contraer derechos y obligaciones en todo lo que no esté prohibido por las leyes o por este contrato.

Duración: Su duración se establece en Noventa y

Nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se establece en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000). Representación: La Administración, representación de la sociedad y uso de la firma social será ejercida por los señores Rodrigo Alfonso Harding Bart y Elizabeth Patricia Dogliotti, con el carácter de socios gerentes durarán en su cargo por tiempo indeterminado. El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Domicilio Social: Avenida Libertador 1359 de El Calafate.

EL CALAFATE, 23 de Febrero de 2016.

MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

EDICTO N° 26/15

"Por disposición de la Sra. titular del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial de Pico Truncado, con asiento en la localidad de Pico Truncado, a cargo del Sr. Juez Subrogante, Dr. Leonardo Pablo Cimini, Secretaría de Familia a mi cargo, se CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, que en vida fuera MUÑIZ MARTA LUISA, DNI N° 3.376.100, para que dentro del plazo fijado acrediten sus derechos, en los autos caratulados **"MUÑIZ MARTA LUISA S/ SUCESION AB INTTESTATO"** (Expte. Nro. M- 12776/14)".- El auto que ordena el presente reza textualmente Pico Truncado, 3 de Noviembre de 2014.....publiquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.... Y por el término de tres -3- días.....Fdo. Gabriela Zapata-Juez".-

PICO TRUNCADO, de Febrero de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-3

**EDICTO N° 011/2016
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"CISNE II"** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** COEUR ARGENTINA S.R.L. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X 4.744.601,02 Y: 2.384.910,91;** Lote N° 07, Fracción: "C", Colonia Pastoral Pte. Carlos Pellegrini, del Departamento LAGO BUENOS AIRES, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LAGUNA BLANCA" Mat. 969 T38 F112 Finca 10.974. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: ALX: 4.746.325,00 Y: 2.381.300,00 B6.X: 4.746.325,00 Y: 2.386.000,00 C7.X: 4.745.500,00 Y: 2.386.000,00 D8.X: 4.745.500,00 Y: 2.387.300,00 E39.X: 4.742.252,50 Y: 2.387.300,00 F40.X: 4.742.252,50 Y: 2.386.300,00 G41.X: 4.742.075,00 Y: 2.386.300,00 H43.X: 4.742.075,00 Y: 2.381.500,00 I32.X: 4.742.325,00 Y: 2.381.500,00 J33.X: 4.742.325,00 Y: 2.381.300,00.- SUPERFICIE TOTAL 24 PERTENENCIAS: 2.400 Has. 00a.00ca., Ubicación: Lote N° 07, Fracción: "C", Colonia Pastoral Presidente Calos Pellegrini, del Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predio de la estancia "LAGUNA BLANCA". **MINA: "CISNE II"**, EXPEDIENTE N° 403.979/CA/07.- PUBLIQUESE.- Fdo. Guillermo BilarDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 003/2016
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "QUINO I" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** COEUR JOAQUIN S.R.L. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.683.259,00 Y: 2.458.982,00;** Lote N° 12, Fracción: "A", del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LAS BAYAS". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A1.X:** 4.683.267,00 **Y:** 2.456.435,00 **B11.X:** 4.683.267,00 **Y:** 2.459.435,00 **C22.X:** 4.683.067,00 **Y:** 2.459.435,00 **D32.X:** 4.683.067,00 **Y:** 2.462.435,00 **E95.X:** 4.682.467,00 **Y:** 2.462.435,00 **F75.X:** 4.682.467,00 **Y:** 2.456.435,00.- SUPERFICIE TOTAL 70 PERTENENCIAS: 420 Has. 00a.00ca., Ubicación: Lote N° 11-12, Fracción: "A", Sección: "XII", del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CAÑADON GRANDE" y "LAS BAYAS".- **MINA:** "QUINO I". EXPEDIENTE N° 413.854/MA/06.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 002/2016
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "QUINO II" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** COEUR JOAQUIN S.R.L. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.682.144,00 Y: 2.451.579,00;** Lote N° 11, Fracción: "A", Sección: "XII", del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CAÑADON GRANDE". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A1.X:** 4.682.720,00 **Y:** 2.450.000,00 **B6.X:** 4.682.720,00 **Y:** 2.451.500,00 **C18.X:** 4.682.320,00 **Y:** 2.451.500,00 **D23.X:** 4.682.320,00 **Y:** 2.453.000,00 **E89.X:** 4.681.120,00 **Y:** 2.453.000,00 **F79.X:** 4.681.120,00 **Y:** 2.450.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 70 PERTENENCIAS: 420 Has. 00a.00ca., Ubicación: Lote N° 11, Fracción: "A", Sección: "XII", del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CAÑADON GRANDE".- **MINA:** "QUINO II". EXPEDIENTE N° 413.855/MA/06.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 001/2016
SOLICITUD DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de primera categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del

Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** COEUR JOAQUIN S.R.L. **UBICACIÓN:** Lotes N° 11, Fracción "A", Sección XII, **DEPARTAMENTO:** DESEADO, de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.682.810,00 Y= 2.455.621,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.683.500,00 **Y:** 2.453.000,00 **B.X:** 4.683.500,00 **Y:** 2.456.435,00 **C.X:** 4.681.120,00 **Y:** 2.456.435,00 **D.X:** 4.681.120,00 **Y:** 2.453.000,00.- Encierra una superficie de 817 Has. 53a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "PRIMERA CATEGORIA", **ESTANCIA:** "CAÑADON GRANDE".- Expediente N° 428.242/MA/14 **DE-NOMINACIÓN:** "QUINO II-2".- **Fdo. Sr. Guillermo Bilardo SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA** Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo por Subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. MARIO OSCAR PAREDES, D.N.I. N° 7.819.258 para que tomen la intervención que les corresponda en autos "PAREDES MARIO OSCAR S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 25.997/16 (art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en "Tiempo Sur".-
RIO GALLEGOS, 2 de Marzo de 2016.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

**EDICTO N° 084/2015
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ARGENTA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.611.105,00 Y: 2.449.875,00;** Lote N° 15, Zona de San Julián, Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CERRO 1° DE ABRIL (Mat.755-T.54 F1 8 Finca 13092)". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS 34 PERTENENCIAS y 1 DEMASIA: **A.X:** 4.617.900,00 **Y:** 2.448.600,00 **D.X:** 4.617.900,00 **Y:** 2.451.600,00 **AM1.X:** 4.610.400,00 **Y:** 2.451.600,00 **AO.X:** 4.610.400,00 **Y:** 2.456.400,00 **BE.X:** 4.607.900,00 **Y:** 2.453.400,00 **BJ.X:** 4.607.900,00 **Y:** 2.448.600,00.- SUPERFICIE TOTAL: 3.440 Has.25a.00ca., Ubicación: Lote N° 15, Zona de San Julián del Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CERRO 1° DE ABRIL (Mat.755-T.54 F18 Finca 13092)".- **MINA:** "ARGENTA I" EXPEDIENTE N° 406.861/CMP/03.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 085/2015
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "PANZA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.657.345,28 Y: 2.430.078,08;** Lote N° 4, Fracción: "C", Colonia Pastoral Presidente Luis Saenz Peña, Departamento RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA AUSTRALIANA (Mat. 242)" Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS 30 PERTENENCIAS: **ALX:** 4.661.500,00 **Y:** 2.425.700,00 **B3.X:** 4.661.500,00 **Y:** 2.427.700,00 **C6.X:** 4.660.500,00 **Y:** 2.427.700,00 **D9.X:** 4.660.500,00 **Y:** 2.430.700,00 **E21.X:** 4.658.500,00 **Y:** 2.430.700,00 **F22.X:** 4.658.500,00 **Y:** 2.431.700,00 **G47.X:** 4.653.500,00 **Y:** 2.431.700,00 **H44.X:** 4.653.500,00 **Y:** 2.428.700,00 **I36.X:** 4.655.500,00 **Y:** 2.428.700,00 **J35.X:** 4.655.500,00 **Y:** 2.427.700,00 **K25.X:** 4.657.500,00 **Y:** 2.427.700,00 **L23.X:** 4.657.500,00 **Y:** 2.425.700,00.- SUPERFICIE TOTAL: 3.000 Has.00a.00ca., Ubicación: Lotes N° 23, 24, 03 y 04, Fracción: "B-C", Colonia Pastoral Presidente Luis Saenz Peña del Departamento RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA CHARA (Mat.242 .52 F.158 Finca 11206)", "LA PILARICA (Mat.240)" y "LA AUSTRALIANA (Mat.242)".- **MINA:** "PANZA" EXPEDIENTE N° 408.828/F/08.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 086/2015
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "EL CONDOR I" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.729.852,00 Y: 2.453.810,00;** Lote N° 11, Fracción: "D", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL CONDOR" Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS 30 PERTENENCIAS: **ALX:** 4.733.000,00 **Y:** 2.450.200,00 **B7.X:** 4.733.000,00 **Y:** 2.456.200,00 **C36.X:** 4.728.000,00 **Y:** 2.456.200,00 **D42.X:** 4.728.000,00 **Y:** 2.450.200,00.- SUPERFICIE TOTAL: 3.000 Has.00a.00ca., Ubicación: Lotes N° 11 y 20, Fracción: "D" del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "EL CONDOR" y "LA ESPERANZA".- **MINA:** "EL CONDOR I" EXPEDIENTE N° 408.829/F/08.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

AVISO LEY 19.550

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, **Dr. Francisco Vicente MARINKOVIC**, por subrogancia legal a cargo del Juzgado N° 1 -Secretaría del Registro Público de Comercio- a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día en autos caratulados “**ESTANCIA PASO DEL MEDIO S. A. S/INSCRIPCION DE DIRECTORIO**” (Expte. E-7559/15) que por escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2015, pasada bajo el N° 250, al F° 977, ante el escribano de Río Gallegos, señor **Angel Fernando BANCIELLA DICKIE**, en el respectivo protocolo del registro N° 33 a su cargo, se protocolizó la designación del directorio de **ESTANCIA PASO DEL MEDIO SOCIEDAD ANONIMA**, elegidos por las asambleas generales ordinarias que celebró dicha sociedad el 7 de junio de 2.013 y 2 de junio de 2.015, oportunidad en que se designó **PRESIDENTE**: Carlos Alberto **NOYA**. **DIRECTOR SUPLENTE**: Ibón Haroldo **NOYA**.

SECRETARIA, 17 de Febrero de 2016.-

GUILLERMO GHIO
Secretario

P-1

AVISO LEY 19.550

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, **Dr. Francisco Vicente MARINKOVIC**, por subrogancia legal a cargo del Juzgado N° 1 -Secretaría del Registro Público de Comercio- a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día en autos caratulados “**CASTELLO SRL S/INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL**” (Expte. C-7565/15) que por escritura pública de fecha 2 de diciembre de 2015, pasada bajo el N° 258, al F° 999, ante el escribano de Río Gallegos, señor **Angel Fernando BANCIELLA DICKIE**, en el respectivo protocolo del registro N° 33 a su cargo, se constituyó **CASTELLO S.R.L.- Socios**: Los esposos entre sí, Eduardo Favián **BRACCALENTI**, nac. el 24/6/1964, DNI 16.986.908 y CUIT 20-16986908-2, csn -y- Patricia Viviana **LARRONDO**, nac. el 14/5/1974, DNI 23.905.119 y CUIL 27-23905119-2, cpn, ambos dom. en la avda. del Libertador número 3.087; Eric Guillermo **CASH**, nac. el 19/6/1963, DNI 16.776.725 y CUIT 20-16776725-8, soltero, dom. en la ruta n° 15, kilómetro 51, todos argentinos, vecinos de la localidad de El Calafate, departamento Lago Argentino, en esta provincia.- **Objeto social**: Tendrá por objeto dedicarse por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **I.-) Hotelera**: Explotando hoteles, hosterías, hospedajes y establecimientos similares para el alojamiento de personas, en cualquiera de sus formas, con o sin comidas, desayunos y servicio de bar y restaurantes; **II.-) Turística**: Desarrollando la explotación integral de la industria turística, desarrollando proyectos, construyendo la infraestructura física, articulando sistemas administrativos y comerciales, negociando servicios turísticos en todas sus formas y modalidades, desarrollando gestiones correspondientes a una empresa de viajes y turismo -conforme a las leyes y reglamentaciones que las regulan a cuyo efecto podrá contratar, organizar e intermediar en la realización de viajes en general, dentro o fuera del territorio de la nación; reservar y vender pasajes aéreos, marítimos, lacustres, fluviales y terrestres; organizar, realizar y programar excursiones de todo tipo, con o sin inclusión de los servicios propios de los denominados a “forfait” (todo incluido); recepcionar y asistir a los turistas durante sus viajes y permanencia en el país; prestar a los mismos los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; atender los asuntos aduaneros, en lo concerniente a los equipajes y cargas de los viajeros, contratando a los funcionarios debidamente autorizados; reservar y alquilar hoteles y demás servicios turísticos; instalar, explotar y alquilar medios de elevación y refugios; comprar y vender cheques de viajero y cualquier otro medio de pago; organizar, reservar y vender entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales y deportivo, programar viajes -individuales o colectivos- guías, cruceros y similares, quedando facultada para actuar como empresa mayorista y vender sus productos a otras agencias.- **III.-) Inmobiliaria**: A través de la adquisición, intermediación, venta, permuta, subdivisión, fraccionamiento y arrendamiento de bienes raíces,

rurales y urbanos, inclusive por el sistema previsto en la ley de propiedad horizontal.- **Y VI.-) Representaciones, servicios y mandatos**: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales, a través de operaciones de distribución de inversiones inmobiliarias -y- la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico vinculada con las actividades señaladas.- **Domicilio social**: Sarmiento 358 Río Gallegos. **Capital social**: \$ 200.000.- (**DOSCIENTOS MIL PESOS**). **Plazo de duración**: .. 50 años contados a partir del 2/12/2015.- **Administración**: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, por el término de duración de la firma.- **Gerentes**: **Eduardo Favián Braccalenti, Patricia Viviana Larrondo -y- Eric Guillermo Cash**, quienes actuarán en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente.- **Cierre de ejercicios**: 31/07 de cada año.-

SECRETARIA, 26 de Febrero de 2016.-

GUILLERMO GHIO
Secretario

P-1

EDICTO LEY 19.550
MODIFICACION DEL ESTATUTO
SOCIAL “SERVICE MINERA S.R.L.”

Conforme lo establecido por el Art. 10 de la Ley 19.550 se comunica por el presente, que por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones por subrogancia legal, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Jefe de Despacho S/. Carlos Muruzabal, en autos caratulados: “**SERVICE MINERA SRL S/ INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**” (Expte. N° S- 11150/12), se solicita la siguiente inscripción de modificación de la cláusula sexta del estatuto social, la que quedará redactada de la siguiente manera: “La administración y representación legal será ejercida en forma indistinta por los socios Sr. **GIMÉNEZ DARIO MARCELO** y la Sra. **BARRIENTOS VILLEGAS MARCIA JACQUELINE** en calidad de Gerentes, pudiendo actuar el uno sin el otro obrando individualmente, y cuyas firmas conjuntas o separadas obligan a la Sociedad. Desempeñan sus funciones durante el plazo de vigencia de la Sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. Tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive las previstas en el artículo noveno del decreto-ley 5965/63.- No podrán, comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al objeto social, ni realizar actos contrarios al interés de la misma”. Publíquese el presente edicto por UN día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 11 de Febrero de 2016.-

CARLOS M. MURUZABAL
Jefe de Despacho
AC Secretaria

P-1

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones por subrogancia legal; Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Jefe de Despacho Sr. Carlos Muruzabal, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **TOMASA VICTORIA NUÑEZ, D.N.I. N° 2.313.473**, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: “**NUÑEZ TOMASA VICTORIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (Expte. N° N-11978/15). Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Prensa Libre.-

PUERTO SAN JULIAN, 15 de Febrero de 2016.-

CARLOS M. MURUZABAL
A/c Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco Marinkovic por subrogancia legal, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes, **OTILIA MILLALONCO**, DNI N° 12.174.508 y **PEDRO ANGEL ARABENA**, C.I. N° 64.039, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de **treinta (30) días**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C. y C.), en los autos: “**MILLALONCO OTILIA Y ARABENA PEDRO ANGEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° **26.414/15**. Publíquese edicto por el plazo de **tres (3) días** en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 29 de Febrero de 2016.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO N° 148/2015
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**SILVANITO**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE**: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACIÓN**: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.658.433,00 Y: 2.681.730,00**; Lote N° 8, Fracción: “C”, Zona de San Julián, **Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “**LA HENRIETTE (Mat. 1040 VI)**” Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS 34 PERTENENCIAS Y 01 DEMASIA: A1.X: 4.661.018,70 Y: 2.679.252,08 B2.X: 4.660.969,86 Y: 2.680.503,75 C5.X: 4.658.776,49 Y: 2.680.418,20 D16.X: 4.658.379,67 Y: 2.690.576,59 E32.X: 4.657.080,10 Y: 2.690.525,81 F40.X: 4.657.760,11 Y: 2.673.120,28 G63.X: 4.660.593,59 Y: 2.673.231,01 H69.X: 4.660.359,52 Y: 2.679.226,42.- SUPERFICIE TOTAL: 3.461 Has.10a.00ca., Ubicación: Lotes N° 23, 24, 07, 08 y 09, Fracción: “C”, Zona de San Julián del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “**LA HENRIETTE (Mat. 1040 VI)**”, “**LA HENRIETTE (Mat. 1042)**”, “**LA UNION (Mat. 6432)**”, “**LA PICANA (Mat.4028)**” y “**BAHIA LAURA (Mat. 697)**”.- **MINA**: “**SILVANITO**” EXPEDIENTE N° 420.117/F/09.- **PUBLÍQUESE**. - Fdo. Leopoldo **KLEIN** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

AVISOS

AVISO

Dr. Mario Raimundo Paradelo T° V F° 44, con domicilio en Chacabuco N° 78 Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, avisa: **Coeur Argentina S.R.L. CUIT N° 30- 64619332-6** domiciliado en Edificio Laminar Plaza Ing. Butty 240, 5° Piso, Oficina 503, C.A.B.A., cede y

transfiere a Cerro Cazador S.A. CUIT 30- 70959307-9 domiciliado en Paraná 275, 3º Piso Oficina 6, C.A.B.A. el fondo de comercio sobre las Concesiones Mineras del proyecto denominado "Mina Martha y alrededores", a saber: "Martha" expte. N° 409.211/P/98, "Martha II", expte. N° 401.462/P/01; "Martha III", expediente 401.463/P/01; "Wendy" expte. N° 401.461/P/01; "Baco 3", expte. 408.507/P/98; "Baco 5" expte. N° 406.128/P/02 y "Ana" expte. N° 406.127/P/02 ante la Secretaría de Minería de la Provincia de Santa Cruz, situados en el Departamento Magallanes, Provincia de Santa Cruz. Rubro: exploración, explotación, extracción de minerales metalíferos no ferrosos, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley indistintamente, en Florida 440, 3º Piso, "8", C.A.B.A. y/o en Chacabuco N° 78 Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, dentro del termino legal.

MARIO R. PARADELO
Abogado
T.S.J. T° V F° 44
C.F.A.C.R. T°57 F° 729
CUIT: 20-22427086

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: "Perforación de Pozo Laguna María x-1" ubicada en yacimiento Laguna María de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del día 15 de marzo** del año 2016.

P-3

AVISO

Jorge Marcelo Ludueña, Escribano Público, titular del Registro Notarial N° 42, con oficinas en Avenida San

Martín número 608 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz hace saber por este medio y por el término de 5 (cinco) días que LLOREDA HERMANOS S.R.L, CUIT 30-56450729-2 con domicilio en la calle San Martín 135, de la localidad de Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, ha resuelto completar una transferencia de fondo de comercio en los términos de la Ley N° 11.867 a favor de la firma SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA, CUIT 30-50673003-8 con domicilio en la calle Suipacha 924, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pasivo a cargo de la vendedora.- Se reciben oposiciones ante el Escribano actuante.

JORGE MARCELO LUDUEÑA
Escribano
Reg. 42

P-5

CONVOCATORIA

CEMCO S.A.

Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 07 del mes de Abril de 2015 a las 12.30 horas en primera convocatoria y a las 13.30 en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 23 cerrado el 30/11/2015.
- 3) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2015.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.-
- 5) Distribución de dividendos.-

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-5

LICITACIONES



Ministerio de Educacion y Deportes
Presidencia de la Nacion

En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional - INET 2016, se anuncia el llamado a Licitación Pública:

Objeto: "Construcción de seis aulas, dos laboratorios, dos salas de informática, sala multimedia, sala de docentes, sala de preceptores, archivo, cocina, comedor; grupo sanitario completo, circulaciones, accesos, conector con edificio existente más refacción en gimnasio y aula en entresuelo" en la Escuela Industrial N° 1 "General Mosconi"
Localidad: Caleta Olivia.
Departamento: Deseado.

Licitación Pública N° 01/INET/2016 UCP Santa Cruz.-

Presupuesto Oficial: \$ 24.140.118,06 -
Garantía de Oferta exigida: \$ 241.401,18-
Fecha de apertura: 21/03/2016 - **Hora:** 12,00 hs.-

Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación: Mariano Moreno N° 576 – 1º piso - (9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz

Plazo de entrega: 365 días corridos.
Valor del Pliego: \$ 8.000,00.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (CP 9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216.

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación



Ministerio de Educación de la Nación **Provincia de Santa Cruz**
P-1



Ministerio de Educacion y Deportes
Presidencia de la Nacion

En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional - INET 2016, se anuncia el llamado a Licitación Pública:

Objeto: "Construcción edificio Escuela Industrial N°10"
Localidad: Caleta Olivia.
Departamento: Deseado.

Licitación Pública N° 02/INET/2016 UCP Santa Cruz.-

Presupuesto Oficial: \$ 52.038.141,64
Garantía de Oferta exigida: \$ 520.381,41.-
Fecha de apertura: 21/03/2016 - **Hora:** 12,30 hs.-

Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación: Mariano Moreno N°576 - 1º piso - (9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz

Plazo de entrega: 540 días corridos.
Valor del Pliego: \$ 15.000,00.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (CP 9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216.

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación



Ministerio de Educación de la Nación **Provincia de Santa Cruz**
P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5016

DECRETOS SINTETIZADOS

0109-0111-0112-0113-0114-0115-0116-0117-0119-0120/2016.-Págs. 1/2

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO ATRASADO

0819/2015.-Pág. 2

DECRETOS SINTETIZADOS ATRASADOS

0801 - 0802 - 0803 - 0804 - 0805 - 0806 - 0807 - 0808 - 0809 - 0810 - 0811 - 0812 - 0813 - 0814 - 0815 - 0816 - 0817 - 0818 - 0820 - 0821 - 0822 - 0823 - 0824 - 0825/2015.- Págs. 2/5

RESOLUCIONES

008/CMSC/16-051/MP/16-0075-0084-0137/IDUV/16-1492/IDUV/15.-Págs. 5/7

ACUERDOS

145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151 - 152/CAP/15.-Págs. 7/10

DISPOSICIONES

023/SPyAP/16 - 235 - 239 - 262 - 264/SPyAP/15 - 100/SIP/16.-Pág. 10

EDICTOS

CONCEPCION-CARRIZO-MALDONADO-ZUÑIGA ROSAS-PAEZ-ALLENDE Y SOTO QUINCHAMAN-ETO. N° 006/16 (MANIF. DE DESC.)-IBARRA-GUZMAN-GONZALEZ Y/O GONZALEZ MUÑOZ-BELTRAN-ALVAREZ-MUÑOZ Y COÑUECAR TUREUNA-ESTEVEZ Y NILAN-VILCHES-CATROPPA-LAS S.A.-PATAGONIA EXTREMA S.A.-MC BIOMEDICA S.A.-ETO. N° 027/16 (VENC. DE CATEO)-TRANSPORTES CLAUDIO S.R.L.-YETI ICE S.R.L.-MUÑIZ-ETO. Nros. 011-003-002/16 (PET. MENS.)/16-ETO. N° 001/16 (MANIF. DE DESC.)-PAREDES-ETOS. Nros. 084-085-086 (PET. MENS.)-ESTANCIA PASO DEL MEDIO S.A.-CASTELLO S.R.L.-SERVICE MINERA S.R.L.-NUÑEZ-MILLALONCO Y ARABENA-ETO. N° 148/15 (PET. MENS.)-Págs. 10/17

AVISOS

COEUR ARGENTINA S.R.L.-SMA/PERF. POZO LAGUNA MARIA X-1-LLOREDA HERMANOS S.R.L.-Págs. 17/18

CONVOCATORIA

CEMCO S.A.-Pág. 18

LICITACIONES

01-02/INET/2016.-Pág. 18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5016 DE 18 PAGINAS